

|RESOLUCIÓN N° 0335

Lanús, 04 SEP 2013

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

(EN LOS TERMINOS DEL ART. 20 INC. b) DE LA LEY 11723)

PARA: EXPANSION RENOVACION Y CIERRE DE MALLAS DE LA RED SECUNDARIA DE LANUS – MONTE CHINGOLO - REMEDIOS DE ESCALADA LANUS – VALENTIN ALSINA - LANUS OESTE CENTRO – SAS003 – SA004 – SA007 – SA009, PARTIDO DE LANUS

VISTO

El expediente 4060-4181/2012, y el Decreto Municipal 0381/2012 y

Considerando:

QUE el presente expediente trata sobre el Estudio de Impacto Ambiental – EXPANSION RENOVACION Y CIERRE DE MALLAS DE LA RED SECUNDARIA DE LANUS – MONTE CHINGOLO - REMEDIOS DE ESCALADA LANUS – VALENTIN ALSINA - LANUS OESTE CENTRO – SAS003 – SA004 – SA007 – SA009, comprendiendo los sectores especificados en el plano obrante a fojas 122 del expediente mencionado;

QUE las obras se llevarán a cabo por la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A, y el Ente Regulador de Agua y Saneamiento y a la Agencia de Planificación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal y Servicios Públicos, dentro de las pautas del Marco Regulatorio de la Concesión otorgada a la aludida empresa;

QUE los trabajos a realizarse consisten en la expansión, renovación y cierre de mallas de la red secundaria de agua potable;



QUE iniciado el procedimiento establecido por la Ley 11.723, respecto de la obra de mención, se confeccionó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, el cual obra a fs. 3/110 de las presentes actuaciones;

QUE, a fs. 112 produce informe el Departamento Evaluación de Proyectos, en el que se le solicita documentación ampliatoria al mismo;

QUE, a fs. 116/150, se adjunta parte de la documentación solicitada;

QUE, a fs. 152/155 produce Dictamen la Dirección de Evaluación Ambiental;

QUE dicho Dictamen concluye sugiriendo que, con las recomendaciones efectuadas, puede emitirse la pertinente Declaración de Impacto Ambiental;

QUE esta Secretaría comparte las opiniones técnicas mencionadas, por lo que debe dictarse el pertinente acto administrativo, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723;

POR ELLO, considerando el Decreto Municipal 0381/2012, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

LA SECRETARIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA Y ORDENAMIENTO

AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Expídase la presente DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL, en los términos del Artículo 20 inc. b) de la Ley 11.723, con relación a las obras de EXPANSION RENOVACION Y CIERRE DE MALLAS DE LA RED SECUNDARIA DE LANUS – MONTE CHINGOLO - REMEDIOS DE ESCALADA -LANUS – VALENTIN ALSINA - LANUS OESTE CENTRO SAS003 – SA004 – SA007 – SA009, del Partido de Lanús.



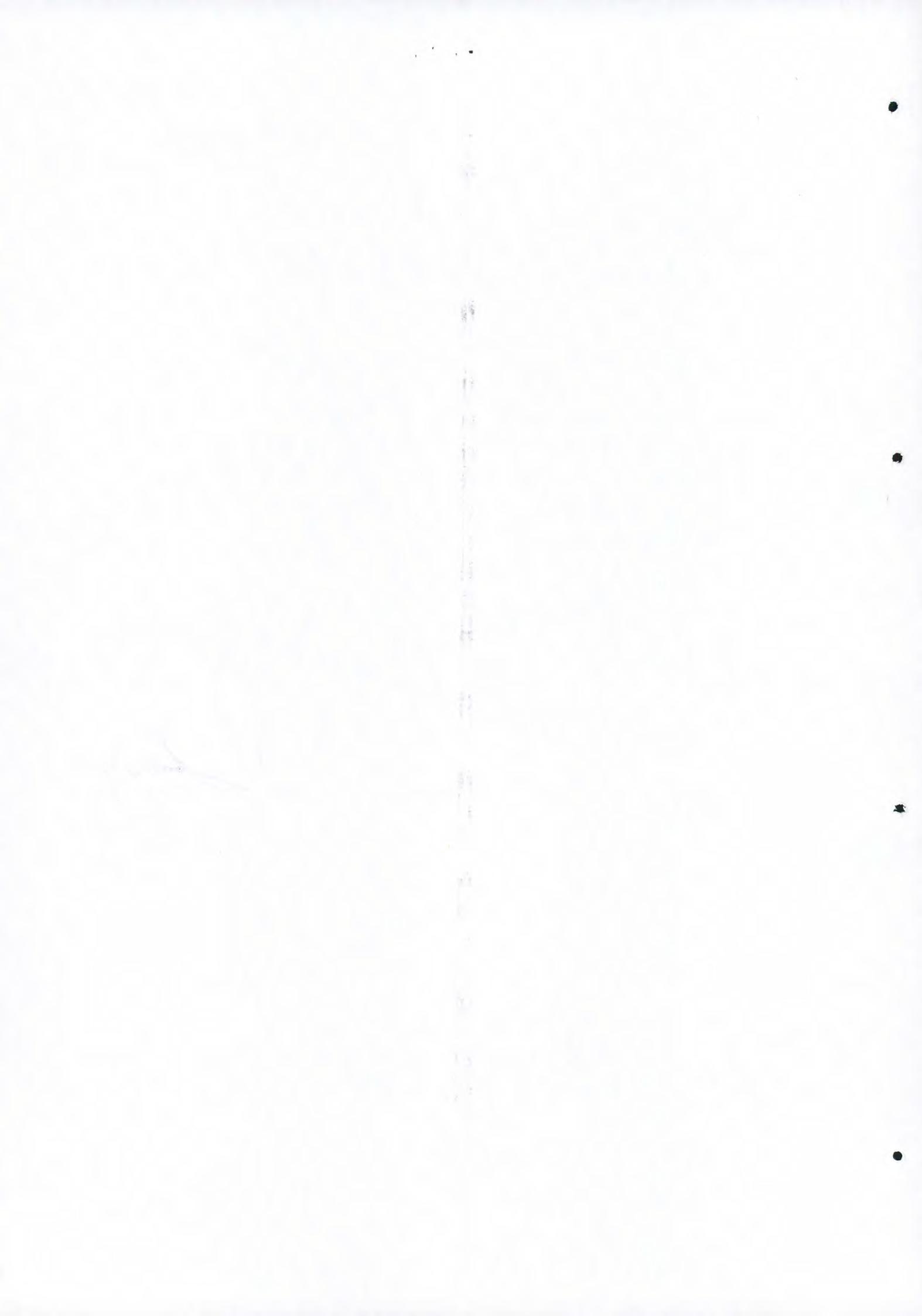
ARTICULO 2º: La obra a que hace referencia el Artículo anterior deberá contar, previo a su inicio, con un Programa Ejecutivo el que deberá contener la totalidad de los condicionamientos, mitigaciones y observaciones a que hace referencia el Dictamen de la Dirección de Evaluación Ambiental de fs. 152/155, el cual pasa a formar parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 3º: En orden a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 11.723, remítase copia del presente al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, a la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A., al Ente Regulador de Agua y Saneamiento y a la Agencia de Planificación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y Publíquese.-




Dra. LARA DALINA VILLALBA
Secretaria
Secretaría de Planificación Estratégica
y Ordenamiento Ambiental



RESOLUCIÓN N°

Ref. Expte. N°. 4060-4181/2012

ANEXO I

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Visto el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado POR EXPEDIENTE 4060-4181/2012 por la empresa Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA S.A.) en su carácter de Prestataria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales dentro del Distrito, referido a la construcción del tendido de la EXPANSION RENOVACION Y CIERRE DE MALLAS DE LA RED SECUNDARIA DE LANUS – MONTE CHINGOLO - REMEDIOS DE ESCALADA LANUS – VALENTIN ALSINA - LANUS OESTE CENTRO - SAS003 – SA004 – SA007 – SA009, del partido de Lanús, conforme lo establece el art. 20 de la Ley 11.723, produciendo el siguiente

DICTAMEN

Considerando:

I. Que la obra en cuestión comprende sectores determinados del Partido de Lanús, especificados en el plano obrante a fojas 122 del expediente mencionado,

II. Que analizados los estudios y evaluaciones efectuadas en el trabajo presentado (fojas 3 a 110) podemos estimar que la realización de la obra genera resultados altamente positivos desde el momento que soluciona y evita los actuales impactos ambientales y sociales motivados en la falta de agua potable, como ser el acceso de la población al recurso agua, la limitación en la valorización de los inmuebles, y la probabilidad e aparición de enfermedades de transmisión hídrica, ya que la obra pretende responder adecuadamente a las demandas del servicio mejorando la calidad e vida de los vecinos,



III. Que la realización de la obra también posibilita la conexión a la red de otros futuros usuarios que se encontrarán siendo frentistas de la nueva conexión, los que, además de gozar del nuevo servicio como beneficiarios, resultarán colaboradores del saneamiento sanitario urbano de la zona y de la elevación de la calidad de vida y valuación de sus inmuebles,

IV. Que los impactos que pueden ser considerados negativos son los relacionados exclusivamente con la fase constructiva de la obra, impactos que por la característica del proyecto son de intensidad leve, de dimensión acotada y de duración transitoria.

V. Que a los efectos de mitigar los impactos generados por la ejecución de los trabajos y el control de los riesgos posibles, AySA S.A. propone para la realización de la obra el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental por parte el contratista (fojas 58 a 71), asegurando AySA S.A. (fojas 71 vuelta) que se implementaran los procedimientos operativos vigentes en esa Empresa con el fin de minimizar cualquier tipo de impacto que pudieran generar las nuevas instalaciones,

VI. Que una vez finalizadas las obras, se restablecerán las condiciones de los terrenos, pavimentos y recubrimientos, debiéndose respetar las pendientes correctas para escurrimiento de las aguas,

VII. Que a fs. 112 produce informe el Departamento Evaluación de Proyectos, en el que se le solicita documentación ampliatoria al mismo;

VIII. QUE, a fs. 115/150, se adjunta parte de la documentación solicitada

IX. Que los actos consignados en el Estudio de Impacto Ambiental que fundamentan este Dictamen se encuentran garantizados en cuanto a su veracidad por la firma del profesional intervintente propuesto por la empresa concesionaria de la red AySA S.A., del que se adjunta inscripción actualizada ante OPDS (fojas 121),

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

Por lo expuesto y de conformidad con lo actuado por la Departamento Evaluación de Proyectos, entiende esta Dirección que la obra propuesta puede ser aprobada, correspondiendo la emisión del pertinente Acto Administrativo de Declaración de Impacto Ambiental con los siguientes condicionamientos:

- 1.** Cumplimiento por parte de AySA S.A. del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Contingencias presentado y del "Manual de Procedimientos Generales para la Protección y el Control Ambiental" y los "Requerimientos de Higiene y Seguridad para Empresas Contratistas", para la realización de los trabajos, durante la fase de ejecución de la obra,
- 2.** Comunicación fehaciente de la obra por parte de AySA S.A. a los vecinos conteniendo las siguientes exigencias mínimas:
 - a. La descripción y alcance de los trabajos.
 - b. El cronograma de ejecución de la obra.
 - c. La identificación de impactos, medidas mitigadoras y programas de monitoreo.
 - d. Los trabajos con equipos que generen ruido, los cortes y reducción de veredas y calles, anunciando días y horarios de los trabajos y de los cortes mencionados, como asimismo la descripción de la señalización adoptada, deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.
 - e. Notificación de cualquier modificación en el corte de veredas y/o calles vinculadas a la obra, previéndose siempre el libre acceso de los distintos servicios para la atención de los vecinos en caso de accidentes, siniestros o emergencias (autobombas, ambulancias, policía), los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.



f. Nombre y teléfono del o los responsables de atender los posibles inconvenientes que se susciten durante los trabajos, como asimismo los datos de la compañía aseguradora contratada por los responsables de la obra.

3. Control técnico y responsabilidad de AySA S.A. sobre las obras de expansión y conexión a la red de los usuarios.

4. Responsabilidad y control técnico por parte de AySA S.A. del restablecimiento de los pavimentos y recubrimientos, los que deberán ser aprobados por la Oficinas Técnicas Municipales.

5. Verificación y control a cargo de las Oficinas Técnicas Municipales del cumplimiento de los condicionamientos dispuestos en los puntos anteriores, especialmente en cuanto a las medidas de protección ambiental y de seguridad de las personas para evitar accidentes como consecuencia de las obras, pudiendo proponer y/o exigir correcciones.

OBSE~~V~~VACIONES

Cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Estatuto Social, último Acta de Asamblea, DNI del firmante y Poder Autorizante, todo debidamente certificado por escribano publico (perteneciente a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires o colegiado).
- b) Nota de Solicitud firmada en original.
- c) Firma del Profesional actuante en todas las páginas del Estudio presentado.

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados dentro de los sesenta (60) días de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, bajo apercibimiento de su revocación.

